

C) La referencia al conjunto de bienes y derechos que constituyen el resto de los activos. Se establece que la fijación definitiva en los correspondientes balances de cierre y apertura se realizará dentro de los plazos habilitados legalmente, con referencia a la fecha establecida en el pacto primero, esto es, el primer día del mes siguiente a la firma del Convenio.

D) La valoración de los activos es la que consta en el anexo IV, y que para el conjunto de bienes que se transmiten a las Empresas del Grupo ABB debe ser necesariamente el precio de adquisición pactado en este Convenio, y que para los bienes considerados no operativos ha de ser el estimado en las tasaciones realizadas por las Empresas autorizadas, que acompañarán al documento transaccional, y sin perjuicio del valor que a cada uno de estos bienes se atribuya por su específica responsabilidad hipotecaria, en la garantía real que se establece en el pacto noveno.

ANEXO III

Acuerdo Marco Laboral

ANEXO IV

Definición de bienes operativos y ociosos

La descripción de los bienes será la que consta en el anexo II.

La distribución es la pactada en el preacuerdo, afecta sólo a lo bienes inmuebles, pues el resto de bienes son adquiridos globalmente por las Empresas del Grupo ABB y el resumen de su distribución es el siguiente:

Bienes ociosos
(con una valoración indicativa)

	MM de pesetas
CENEMESA:	
Erandio:	
Terrenos (23.595 metros cuadrados)	448
Edificios	365
Lonja	66
Córdoba:	
Terrenos (32.160 metros cuadrados)	322
Edificios	178
Valladolid:	
Terrenos (6.074 metros cuadrados)	134
Edificios	57
CADEMESA:	
Sabadell:	
Terrenos (3.191 metros cuadrados)	110
Edificios	38
CONELC:	
Galindo y Trápaga:	
Terrenos (456.604 metros cuadrados)	4.655
Edificios	532

Bienes operativos

El conjunto de estos bienes, constituido por la totalidad del patrimonio de las tres Empresas deudoras, con deducción de los llamados bienes ociosos, se valora en 7.000.000.000 de pesetas. Asimismo habrá de procederse a la determinación de los adquirentes, diferentes Empresas del grupo ABB, que comparecen a la formalización del Convenio y en cuyos poderes figura específicamente el objeto de la adquisición.

ANEXO V

Compromisos de inversiones del grupo ABB

Las inversiones de ABB consistirían en:

Adaptar la capacidad de las fábricas a los volúmenes del mercado.
Crear una estructura racional de productos en cada Centro de trabajo.

Reducir el espacio de los talleres y oficinas al mínimo requerido para ahorrar costes de amortización, mantenimiento y transporte interior.

Racionalizar el parque de maquinaria bajando el número de unidades al mínimo necesario para reducir el espacio y el coste de mantenimiento.

Rebajar los inventarios al nivel requerido.

Mejorar los «layouts».

Desarrollar los métodos de fabricación y de control de la producción.

Invertir en maquinaria moderna esencial y clave para asegurar una racionalización y nivel de calidad competitivos.

Formar el personal en el más amplio sentido.

Racionalizar los sistemas económico-administrativos.

Creación de divisiones dependiendo funcionalmente de los sectores de actividad del grupo ABB respectivos, que les fijarán sus presupuestos de resultados y contribuirán con su apoyo a su cumplimiento.

El total de inversiones previstas será de 5.600.000.000 de pesetas a lo largo de los primeros cuatro años.

ANEXO VI

Estado de acreedores privados

Las Empresas del Grupo ABB que comparecen a la formalización de este Convenio asumen todos los créditos que cualquier acreedor ostente contra cualquiera de las Empresas CADEMESA, CENEMESA o CONELC, con la excepción de los acreedores por los créditos que figuran en cualquiera de las suspensiones de pagos de alguna de estas tres Empresas, y que constan en los Convenios de Acreedores.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14413 *ORDEN de 31 de mayo de 1990 por la que se convoca la participación en el Programa «Jóvenes Cooperantes 92», para el año 1990.*

Ilmos. Sres.: El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud es uno de los fines del Instituto de la Juventud.

En este ámbito, la cooperación al desarrollo con países más desfavorecidos suscita cada vez mayor interés entre amplios sectores de jóvenes españoles. Pero la falta de información y preparación adecuadas constituyen factores que vienen limitando o haciendo inviable una cooperación eficaz de estos jóvenes.

Por ello, y de conformidad con las prioridades establecidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional, es necesario habilitar mecanismos que posibiliten, en primer lugar, una sensibilización y preparación adecuadas, y posteriormente una participación de jóvenes profesionales españoles, interesados en trabajar en proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, prioritariamente de América Latina.

Con este fin, el Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Instituto de Cooperación Iberoamericana, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y con el apoyo del Instituto Nacional de Empleo (INEM), ha preparado el desarrollo del Programa «Jóvenes Cooperantes 92» para el año 1990, contando con la colaboración de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Extremadura y Madrid para la realización de los Cursos de formación y selección que integran la primera fase del Programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convoca la participación en el Programa «Jóvenes Cooperantes 92», para el año 1990, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud habilitará los medios y cuantías medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de mayo de 1990.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.-El Programa «Jóvenes Cooperantes 92», para el año 1990, se realizará en tres fases, de acuerdo con las especificaciones que se hacen en las bases siguientes.

Segunda.-1. La primera fase del Programa se concretará en la realización de nueve Cursos básicos sobre Cooperación al Desarrollo, de cuatro días de duración cada uno y veintiocho horas lectivas.

2. Para la participación y desarrollo de esta fase se dispone lo siguiente:

a) Podrán tomar parte en los Cursos los jóvenes españoles que lo deseen, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

i) Ser mayor de dieciocho años y no tener cumplidos los treinta y uno, en la fecha de comienzo de los Cursos.

ii) Ser Licenciado Universitario o Profesor de Educación General Básica.

b) Los Cursos se desarrollarán entre el 10 y el 30 de septiembre de 1990 en:

Andalucía: Dos Cursos, con un máximo de 33 participantes cada uno.

Cataluña: Dos Cursos, con un máximo de 33 participantes cada uno.

Extremadura: Dos Cursos, con un máximo de 33 participantes cada uno.

Madrid: Tres Cursos, con un máximo de 33 participantes cada uno.

c) Las solicitudes de participación en los Cursos se presentarán, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de julio de 1990, en las Direcciones Generales responsables del área de Juventud de las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito tenga lugar el Curso para el que se solicita la participación. La solicitud deberá formalizarse en el impreso que se facilitará, personalmente o por correo, en la Dirección General de las expresadas en que haya de presentarse. Las direcciones de las mismas son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía: Dirección General de Juventud y Deportes, calle Muñoz Olivé, 1, tercero, 41071 Sevilla.

Comunidad Autónoma de Cataluña: Dirección General de Juventud, calle Viladomat, 319, entresuelo, 08029 Barcelona.

Comunidad Autónoma de Extremadura: Dirección General de Juventud, plaza del Rastro, sin número, 06800 Mérida (Badajoz).

Comunidad Autónoma de Madrid: Dirección General de Juventud, calle Caballero de Gracia, 32, 28071 Madrid.

Los impresos de solicitud podrán igualmente solicitarse y presentarse personalmente o por correo en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

d) La selección de los participantes en los cursos se efectuará por la Dirección General, de las nombradas en la letra c) precedente, que corresponda, con la participación en cada caso de un representante del Instituto de la Juventud y un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI). Dicha selección se hará valorando la titulación académica; estudios complementarios e idiomas; los conocimientos, trabajos y experiencias relacionadas con la Cooperación para el Desarrollo, tales como la realización de cursos, participación en programas internacionales y pertenencia a Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo, según se especifica en el cuestionario curricular que habrá de ser entregado en el momento de solicitar la participación en los Cursos. El citado cuestionario curricular podrá recogerse en la respectiva Dirección General de Juventud, de las citadas en la letra c) precedente, así como en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

e) Los gastos de alimentación, referidos a la comida del mediodía, de los cursillistas correrán a cargo de la organización de la actividad, por los días en que se desarrolle la misma, siendo por cuenta de aquéllos los demás gastos.

f) En el marco de las fechas señaladas al comienzo de la letra b) de las precedentes, cada Dirección General de las indicadas en la misma establecerá las elegidas para cada Curso, comunicándolo con una antelación de, al menos, veinte días a los solicitantes.

g) Al final de cada Curso una Comisión Evaluadora, compuesta por sendos representantes del Instituto de la Juventud, de la Agencia Española para la Cooperación Internacional, de la Dirección General responsable del área de Juventud de la correspondiente Comunidad Autónoma y de la Entidad responsable de la formación en cada curso, seleccionará a los jóvenes que tomarán parte en la segunda fase del Programa objeto de la presente convocatoria.

Tercera.-1. La segunda fase del Programa se concretará en la realización de dos Talleres de Cooperación. Tendrán lugar en Madrid, del 15 al 20 de octubre de 1990.

2. Para la participación y desarrollo de esta fase, se dispone lo siguiente:

a) Tomarán parte en dichos Talleres un máximo de 70 jóvenes, seleccionados según se expresa en el apartado 2, letra g), de la base segunda.

b) Los Talleres constarán de treinta y cinco horas lectivas, a impartir en cinco días, profundizando en las materias desarrolladas en los Cursos de la primera fase.

c) Los gastos de alimentación y alojamiento serán de cuenta del Instituto de la Juventud, corriendo los participantes con todos los gastos de desplazamientos.

d) Al final de esta fase una Comisión «ad hoc», nombrada por el Director general del Instituto de la Juventud, seleccionará a 60 jóvenes de entre los participantes en la misma para tomar parte en la fase tercera y última del Programa.

Cuarta.-1. La tercera y última fase del Programa se concretará en la realización por los jóvenes seleccionados a que se refiere el apartado 2, letra d), de la base anterior, de las prácticas como cooperantes en países en vías de desarrollo.

2. Para esta fase se dispone lo siguiente:

a) Las prácticas que se mencionan en el apartado precedente consistirán en la prestación de apoyo técnico -según calificación profesional del joven operante- en Programas o Proyectos de la Cooperación Oficial española o de las Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación para el Desarrollo que colaboren con el Programa, bajo la supervisión y tutela del Instituto de la Juventud y de las Misiones Técnicas de Cooperación de España en los países de destino.

b) Los jóvenes seleccionados para las prácticas en calidad de cooperantes, recibirán la credencial correspondiente y serán beneficiarios de lo siguiente:

i) Billeto de viaje por vía aérea, ida y vuelta.

ii) El Instituto de la Juventud contratará a los jóvenes cooperantes acreditándoles durante su estancia en el proyecto la retribución económica que corresponda a su titulación y que se acuerde con el INEM.

iii) Una póliza de seguro, que cubrirá los riesgos de enfermedad y accidente por el período antedicho.

iv) Apoyo institucional del Instituto de la Juventud y de la Misión Técnica Española en el país de destino.

v) Certificado -una vez concluidas las prácticas, conocidos y valorados los informes del cooperante y de los supervisores- relativo al aprovechamiento de este Programa por parte del interesado.

c) Las prácticas de los jóvenes seleccionados en calidad de cooperantes tendrán una duración de seis meses.

Quinta.-La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

BANCO DE ESPAÑA

14414

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,322	103,580
1 ECU	127,081	127,399
1 marco alemán	61,542	61,696
1 franco francés	18,308	18,354
1 libra esterlina	177,719	178,163
100 libras italianas	8,390	8,411
100 francos belgas y luxemburgueses	299,725	300,475
1 florín holandés	54,712	54,848
1 corona danesa	16,196	16,236
1 libra irlandesa	165,043	165,457
100 escudos portugueses	70,206	70,382
100 dracmas griegas	63,001	63,159
1 dólar canadiense	88,220	88,440
1 franco suizo	73,009	73,191
100 yens japoneses	67,086	67,254
1 corona sueca	17,024	17,066
1 corona noruega	15,995	16,035
1 marco finlandés	26,137	26,203
100 chelines austriacos	875,155	877,345
1 dólar australiano	80,999	81,201